



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-8/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil quince, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción XI, de los estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, convocó en el diario de circulación nacional "Excélsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

IV.- Que previo al inicio de los trabajos de esta sesión los integrantes presentes de este Órgano Colegiado sostuvieron una reunión deliberativa de carácter privado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que el artículo 18 fracciones VIII y XII, facultan a este Consejo para:

VIII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

XII.- Aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos; en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional.

D).- Que en fecha 14 de diciembre del año dos mil catorce, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicó en el periódico nacional "Excélsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, que contendrán en representación del **Partido Verde Ecologista de México**, en la elección federal ordinaria a celebrarse el 7 de junio de 2015.

E).- Que los requisitos establecidos en la referida convocatoria fueron:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.



Consejo Político Nacional

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. *No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*

V. *No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 10.

1. *Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:*

- a)** *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b)** *No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- c)** *No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- d)** *No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- e)** *No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y*
- f)** *No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.*

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- *De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.*

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- *Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y*

CONVOCATORIA

QUINTA.- *Los militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en el Padrón respectivo, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:*

I.- *Llenar la solicitud de registro como aspirante, en la cual se deberá especificar el cargo y entregarla en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional; o bien en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, el 2 de enero de 2015, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.*

II.- *Los militantes, adherentes y simpatizantes interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción III, de los Estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y*



Consejo Político Nacional

trabajo partidista, en el caso de aspirantes a Diputados Federales por el principio de representación proporcional, que aspiren a ser inscritos en los primeros cinco lugares de cada una de las listas, deberán cumplir con lo previsto por la fracción XI, del artículo 58, de los Estatutos del Partido.

- III.- *Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- IV.- *Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electo.*
- V.- *Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro constancia de no antecedentes penales emitida tanto por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente, como de la instancia federal.*
- VI.- *Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro la constancia de resultados vigente de un examen antidoping, realizada por un laboratorio autorizado.*
- VII.- *La Comisión Nacional de Procedimientos Internos notificará en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o del Distrito Federal, en su caso de conformidad al lugar donde realice su registro de las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será el 5 de enero de 2015.*
- VIII.- *La Comisión Nacional de Procedimientos Internos analizará la documentación de registro y emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro el 9 de enero de 2015, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como aspirante, toda solicitud que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria será dictaminada en sentido negativo.*
- IX.- *La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, notificará los dictámenes a los interesados por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o del Distrito Federal, en su caso de conformidad al lugar donde realizó su registro.*

NOVENA.- *La Comisión de Paridad entre los Géneros someterá al Consejo Político Nacional la propuesta de a qué género deberán corresponder los candidatos propietario y suplente de cada distrito de mayoría relativa, para lo cual deberá dicha Comisión realizar el siguiente procedimiento:*

Analizar de manera particular la situación de los Distritos Electorales, atendiendo a los aspirantes que acudieron a solicitar su registro al proceso interno.

Teniendo en consideración los supuestos que puedan presentarse:

Si en un Distrito Determinado acudieron al registro únicamente aspirantes de un mismo género, en la elección del candidato de ese distrito se respetará el género de los interesados.

Si en un Distrito Determinado existieron aspirantes de ambos géneros, la elección del candidato según su género deberá atender a los supuestos particulares del Distrito de acuerdo a:

El porcentaje de participación que tienen los géneros en las últimas 3 elecciones

El porcentaje que le corresponde a cada género, según la cantidad de ciudadanos que se encuentren inscritos en el padrón electoral y correspondan a un distrito determinado.

Una vez agotado éste procedimiento en todos los distritos, si de la totalidad de las candidaturas, no se alcanza la paridad entre los géneros, se sortearan aquellos distritos donde hubo aspirantes de ambos géneros, para cambiar al género que corresponda y cumplir con la paridad exigida por la ley.

F).- Que en fecha 9 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en su sesión CNPI-2/2015 emitió en consecutivo por Entidad Federativa los dictámenes en los cuales se aceptó el registro de precandidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, quienes aspiran a contender en representación del **Partido Verde Ecologista de México**, en la elección federal ordinaria a celebrarse el **7 de junio de 2015**, acordando en el punto **SEGUNDO** respectivo lo siguiente:

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Estatutos del Partido y la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los aspirantes que a continuación se enlistan, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E y F, en pleno uso de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción III, de los estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como



Consejo Político Nacional

precandidatos que contendrán para obtener la candidatura a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en la elección constitucional federal cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 7 de junio del año 2015.

G).- Que en el dictamen referido en el considerando que antecede, fue aprobado el registro como precandidatos de los siguientes:

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

VERDE SOLO:

ESTADO	DTTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AGUASCALIENTES	1	MARTE EDUARDO ROBLES SANDOVAL	JOSE LUIS RAMIREZ ESCALERA
AGUASCALIENTES	2	BRENDA JAZMIN MARTINEZ LOPEZ M	ALEJANDRINA VERGARA VARGAS
AGUASCALIENTES	3	JOSE LUIS ALFEREZ HERNANDEZ	BRYAN MAURICIO ALAFITA SAENZ
DISTRITO FEDERAL	4	OSCAR JIMENEZ RUBIO	SAUL LEON MORALES
DISTRITO FEDERAL	11	MARIA ANTONIA QUINTANA PACIFICO M	ARACELI FERNANDEZ MENDOZA
DISTRITO FEDERAL	14	MARIA DEL ROSARIO JAIME CUAJICALCO M	TEODORA CORDOVA FALFAN
DISTRITO FEDERAL	15	CLEMENTINA MONTES DE OCA OSORIO M	AJENDRINA PEREZ VIELMAS
DISTRITO FEDERAL	16	ABRAHAM GANDHI MOHAMED BAEZ	CARLOS LUIS NADER ARGUMEDO
DISTRITO FEDERAL	18	MARIA GUADALUPE MORENO REBOLLO M	MARIA ESTHER RAMIREZ FLORES
DISTRITO FEDERAL	19	ERIC RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	NAZARIO CALDERON HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	22	CINTHIA VALERIA GARCIA ROMERO M	SILVIA YAMILET RODRIGUEZ GARDUÑO
DISTRITO FEDERAL	23	RAMON LLANOS RUELAS	JESUS OGARRIO MOLINA
DISTRITO FEDERAL	24	LAURA HORTENSIA CASTILLO VALLEJO M	ROSA MARTHA HERNANDEZ BRAVO
DISTRITO FEDERAL	25	MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCIA M	ALMA REYNA MAIZ CASAS
MORELOS	1	FRANCISCO ROBERTO BERNOT KRAUSE	ALVARO JOEL ARCE BERMEJO
MORELOS	2	RICARDO DORANTES SAN MARTIN	OSCAR RAMON DOMINGUEZ BARON
MORELOS	3	ALBERTO VALTIERRA SOLARES	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PICON
MORELOS	4	FIDELA GARCIA GONZALEZ M	ALBA FORTUNATA JAIME TOVAR
MORELOS	5	ELVIA AMERICA REYES OCAMPO M	ZENAIDA JUAREZ DEL VALLE
NAYARIT	1	MARTIN HERIBERTO VAZQUEZ IZAR	HUMBERTO SALAZAR ROBLES
NAYARIT	2	EVA FRANCISCA IBARRA HERMOSILLO M	MARIA CONCEPCION VAZQUEZ LOPEZ
NAYARIT	3	ALVARO PEÑA AVALOS	JUAN CARLOS CASTAÑEDA RAMIREZ
OAXACA	1	MARIA LARIOS CANO M	SARA ELENA BOSSETTI HERRERA
OAXACA	2	ENMI ADALI JUAREZ FRANCISCO M	VIOLETA VASCONCELOS PORTILLO
OAXACA	3	YARETH ADRIANA GUEVARA JIMENEZ M	ANNEMIE SANTIBAÑEZ HOFFMAN
OAXACA	4	ANGEL MENDOZA BAZAN	DANIEL MARTINEZ CRUZ
OAXACA	5	YESENIA GARCIA REYES M	VERONICA LOPEZ CASTILLO
OAXACA	6	ISABEL SANTIAGO RODRIGUEZ M	EDITH BAUTISTA SANDOVAL
OAXACA	7	JERONIMO RAMIREZ LUIS	MIGUEL ANGEL ARIAS GUTIERREZ
OAXACA	8	MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA	EDUARDO REYES SANTIAGO
OAXACA	9	MARIA CRISTINA DELGADO DIAZ M	GAUDENCIA MERINO SARMIENTO
OAXACA	10	BIVALDO NESTOR RAMOS CRUZ	FLORIBERTO VASQUEZ RUIZ
OAXACA	11	MANUEL IGLESIAS ARREOLA	MARCOS JUAREZ GUZMAN
TABASCO	1	JOAQUIN RODRIGUEZ PEREZ	EDDY ENRIQUE OSORIO GOMEZ
TABASCO	2	FIDEL VILLAREAL PEREZ	FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ
TABASCO	3	LILIANA PATRICIA TAMAYO BARBOSA M	SANDRA IZQUIERDO CASTELLANOS



Consejo Político Nacional

TABASCO	4	ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW M	MANUELA SANCHEZ CARRILLO
TABASCO	5	VERONICA PEREZ ROJAS M	NELIA DE LOS SANTOS DE LA ROSA
TABASCO	6	NELLY DEL CARMEN SANCHEZ CANO M	ARACELI DEL CARMEN PALOMEQUE CALZADA
TAMAULIPAS	1	GUSTAVO ERNESTO PANTOJA VILLAREAL	RODOLFO SANCHEZ FLORES
TAMAULIPAS	2	MARIA TERESA CORRAL GARZA M	DALIA ESTHER DAW GARZA
TAMAULIPAS	3	PEDRO CASTORENA GONZALEZ	MARIO GONZALEZ CASTILLO
TAMAULIPAS	4	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	JOSE HUMBERTO GUTIERREZ DE LOS REYES
TAMAULIPAS	5	GENNY SOLIS MARTINEZ M	VIOLETA CECILIA ZAPATA FAJARDO
TAMAULIPAS	6	OSVALDO RUBIO HERNANDEZ	EDUARDO VAZQUEZ BENSOR
TAMAULIPAS	7	MELVA EGLEYDE SOLIS GUTIERREZ M	ANDREA FANJON HIDALGO
TAMAULIPAS	8	DANIEL MORALES GONZALEZ	JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ
TLAXCALA	1	MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDELAS	JIL RODRIGUEZ GARCIA
TLAXCALA	2	FIDEL AGUILA RODRIGUEZ	ALBERTO JORGE CHOLULA ZAPOTL
TLAXCALA	3	LILIANA GRISEL APANECATL RAMIREZ M	JOHANNA JESSICA ESPAÑA VENTURA

COALICIÓN:

ESTADO	DTTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
BAJA CALIFORNIA	2	ANA ELIZABETH LOPEZ SOTELO M	LUISA MARIA CRUZ MONTAÑO
BAJA CALIFORNIA	6	NAJLA SOURAYA WEHBE DIPP M	MARTHA HERLINDA FIGUEROA RUBIO
COAHUILA	6	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	FERNANDO VILLAREAL CUELLAR
CHIAPAS	1	LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR	RICARDO LOPEZ MONTEJO
CHIAPAS	3	JORGE ALVAREZ LOPEZ	JORGE DE JESUS GORDILLO SANCHEZ
CHIAPAS	6	SASIL DORA LUZ DE LEON VILLARD M	NANCY LOPEZ RUIZ
CHIAPAS	7	DIEGO VALENTE VALERA FUENTES	ERICK ARTURO FIGUEROA OVANDO
CHIAPAS	8	LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ	UBERLY LOPEZ ROBLERO
CHIAPAS	9	EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS	PABLO MAURICIO GUTIERREZ ROBLES
CHIAPAS	11	ENRIQUE ZAMORA MORLET	ANGEL SANTIS ESPINOZA
CHIHUAHUA	3	MARIA AVILA SERNA M	ELENA YANETH ROMO PEREZ
CHIHUAHUA	5	JUAN ANTONIO MELENDEZ ORTEGA	RICARDO ORVIZ BLAKE
CHIHUAHUA	7	ALEX LE BARON GONZALEZ	RAFAEL MARTINEZ PEREZ
DISTRITO FEDERAL	1	ROSA ELENA CORREA CRUZ M	MARIA TERESA OROZCO ESCOBEDO
DISTRITO FEDERAL	6	KARLA PAOLA ARSOF CAMPOS M	MARIA GUADALUPE MEJIA LOPEZ
DISTRITO FEDERAL	7	GAMALIEL GUTIERREZ ROMERO	FRANCISCO JAVIER TAFOYA GARCIA
DISTRITO FEDERAL	9	GRACIELA MARTINEZ ORTEGA M	LORENA ADRIANA GUEVARA VELAZQUEZ
DISTRITO FEDERAL	17	SARA PAOLA GALICO FELIX DIAZ M	MARIA DE LOURDES GONZALEZ HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	20	HUGO ESPINOZA VAZQUEZ	CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA
DISTRITO FEDERAL	21	CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA M	MARAI PADILLA MARTINEZ
DISTRITO FEDERAL	27	CLAUDIA ELENA RAMOS LOPEZ M	GRECIA SAMANTHA HERNANDEZ MARTINEZ
GUANAJUATO	2	ANA VALERIA CLARES MARTINEZ M	LILIANA GARCIA VELAZQUEZ
GUANAJUATO	5	FABIOLA ESTELA QUINTERO PEREZ M	FERNANDA ODETTE RENTERIA MUÑOZ
GUANAJUATO	8	JESUS GERARDO GONZALEZ SALGADO	DEMETRIO ANTONIO RAMIREZ MONTROYA
GUANAJUATO	12	MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN M	IRMA ARACELY RODRIGUEZ GONZALEZ
GUERRERO	8	ARTURO ALVAREZ ANGLI	GONZALO GALLARDO GARCIA
HIDALGO	4	CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
JALISCO	2	EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA M	CLARA MARTINEZ AGUIRRE
JALISCO	6	ABRIL ALCALA PADILLA M	SANDRA EUNICE PADILLA MADERA



Consejo Político Nacional

JALISCO	10	ELIAS RANGEL OCHOA	RICARDO GIL BAEZA LANDEROS
JALISCO	14	PEDRO CASTILLO MARTINEZ	DAVID CONTRERAS VAZQUEZ
ESTADO DE MÉXICO	15	MARIO ENRIQUE DEL TORO	MAXIMINO GARCIA RIVAS
ESTADO DE MÉXICO	29	HECTOR PEDROZA JIMENEZ	LUIS DAVID GALVEZ GAZCA
ESTADO DE MÉXICO	30	SILVIA LARA CALDERON M	KARLA MELISA QUINTERO ROSENBERG
ESTADO DE MÉXICO	31	YUNUEM WANDIQUE SERRATOS M	VIVIANA CRISTAL LAZO MONDRAGON
MICHOACÁN DE OCAMPO	9	SELENE GOMEZ BARRAGAN M	MARIA GUADALUPE SERRATO RODRIGUEZ
MICHOACÁN DE OCAMPO	5	ROSA ALICIA ALVAREZ PIÑONES M	JUANA MEDINA MOSQUEDA
MICHOACÁN DE OCAMPO	10	DANIELA DE LOS SANTOS TORRES M	GEORGINA PAOLA VILLALPANDO BARRIOS
MICHOACÁN DE OCAMPO	12	OMAR NOE BERNARDINO VARGAS	CARLOS SILVIANO BEJAR RUEDA
NUEVO LEÓN	4	LAURA ARELI FLORES CAVAZOS M	TANIA LETICIA IBARRA GARCIA
NUEVO LEÓN	10	ZULMA ESPINOZA MATA M	ALICIA HAYDEE SOUQUE ANGULO
PUEBLA	9	JUANA IRAIS MALDONADO INFANTE M	MARIBEL RUIZ VELAZQUEZ
PUEBLA	11	ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMIREZ M	ANEL FERNANDEZ ZEMPOALTECA
PUEBLA	12	VICTOR MANUEL GIORGANA JIMENEZ	RAMON FERNANDEZ SOLANA
PUEBLA	13	JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE	ELIESER CESARIO POPOCATL CASTILLO
PUEBLA	15	GERALDINE GONZALEZ CERVANTES M	ROSALIA LEYVA MATIAS
QUERÉTARO	2	TANIA PAOLA RUIZ CASTRO M	PERLA SUAREZ FLORES
QUINTANA ROO	3	REMBERTO ESTRADA BARBA	MARIO MACHUCA SANCHEZ
SAN LUIS POTOSÍ	4	CANDIDO OCHOA ROJAS	RICARDO GUILLEN RIVERA
SAN LUIS POTOSÍ	5	MARIANELA VILLANUEVA PONCE M	MARIA DEL PILAR ZARATE DELGADILLO
SAN LUIS POTOSÍ	6	YVETT SALAZAR TORRES M	MARIA GUADALUPE FELIX MEZA
SINALOA	8	QUIRINO ORDAZ COPPEL	JOSE DE JESUS GALINDO
SONORA	3	GUSTAVO ADOLFO CLAUSSEN IBERRI	FABIAN SALAZAR DOMINGUEZ
VERACRUZ	4	LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO M	FABIOLA NAVA HERNANDEZ
VERACRUZ	7	EDGAR SPINOSO CARRERA	GUSTAVO MORENO RAMOS
VERACRUZ	13	MIGUEL ANGEL SEDAS CASTRO	ARTURO NAVARRETE ESCOBAR
VERACRUZ	21	CIRILO VAZQUEZ PARISSI	VICTORINO CRUZ CAMPOS
YUCATÁN	4	FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS	FERNANDO JOSE VEGA ESPINOSA

H).- Que el método por el cual este Consejo Político Nacional elige a los candidatos, como culminación del proceso interno es democrático en razón de lo siguiente:

Los estatutos de un Partido Político como en el caso concreto, los del Partido Verde Ecologista de México, constituyen el marco que regula la vida interna de dicho Instituto Político, de esta forma la aprobación de los citados documentos dada la naturaleza de dicho ente, que lo es ser una entidad de interés público requieren ser declarados Constitucionales y Legales por el Consejo General del Instituto federal Electoral para ser considerados como Democráticos.

De esta forma, una vez declarados Constitucionales y Legales por el Consejo General del Instituto federal Electoral se tiene la certeza, que los documentos que constituyen el marco regulatorio de la actuación de dicho Partido son Democráticos por lo que las facultades de los órganos de dirección y electivos están consideradas dentro del marco constitucional como democráticas.

Por lo que es válido establecer, que por sí mismos los estatutos, el método de selección previsto por el artículo 59, fracción III, inciso a), de los estatutos del Partido, y el proceso de selección de candidatos que hoy nos ocupa es democrático, primero porque la referida norma interna ha sido declarada constitucional y legal y segundo en virtud de que el proceso de selección de candidatos inicio con la convocatoria respectiva a nivel nacional que emite la



Consejo Político Nacional

Comisión Nacional de Procedimientos Internos dirigida a todos los afiliados bajo cualquier modalidad al Partido Verde Ecologista de México, en ella establece claramente los requisitos para participar, la fecha para que cualquier aspirante pudiese registrarse para participar, la fecha en la que de conformidad con los requisitos solicitados la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro de precandidatos, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como precandidato aclarando que la referida Comisión analizará la documentación de registro y sí es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el periodo de precampaña, el órgano elector que en este caso lo es este Consejo Político Nacional, la fecha en la cual serán electos los candidatos y las autoridades para solventar cualquier duda o inconformidad.

Lo anterior tiene sustento toda vez que fue razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-12624/2011.

*No obstante lo anterior, el caso de los estatutos de los partidos políticos es distinto. De lo dispuesto en los artículos 30, párrafo 1, 38, párrafo 1, inciso I), y 47, párrafo 1, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que una condición para que esos estatutos entren en vigor es que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal. Esto implica que la aludida autoridad verifica que los estatutos cumplan con todos los requisitos que les exigen tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código **de la materia, entre los que se encuentra el establecimiento de normas para la postulación democrática de candidatos. Así, el cumplimiento de esos requisitos es una condición necesaria para que los estatutos de todo partido político entren en vigor.***

*En este contexto, se puede asumir razonablemente que, en principio, los procedimientos para la designación de candidatos previstos en los estatutos vigentes de los partidos políticos son democráticos y, consecuentemente, adecuados para hacer efectiva la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 219 del Código de la materia. **Esto, por supuesto, sin perjuicio del derecho que tienen los militantes de un partido político a impugnar en cualquier momento los actos de aplicación de esos estatutos, en términos del artículo 47, párrafo 3 del mismo Código.***

Conforme a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el máximo órgano representativo de la militancia es la Asamblea Nacional, lo anterior está definido en el artículo 11 del citado ordenamiento.

Artículo 11.- *La Asamblea Nacional será el órgano de autoridad suprema del Partido. Estará coordinada por el Secretario **Técnico y el Secretario Ejecutivo** del Comité Ejecutivo Nacional y además la integrarán los delegados electos en las Asambleas Estatales para dicha Asamblea Nacional y por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, todos ellos concurrirán a la misma con voz y voto.*

Los delegados nacionales electos por las Asambleas Estatales durarán en su encargo tres años, salvo que en posterior convocatoria se señale lo contrario. Quien haya desempeñado esta representación podrá ser reelecto si así lo determina la Asamblea Estatal correspondiente.

Por tanto, atendiendo al concepto de democracia representativa, “La democracia representativa es un sistema político valioso, no solamente porque en su contexto las decisiones se toman por una determinada mayoría de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las



Consejo Político Nacional

minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública”

Lo anterior fue establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se puede deducir que la democracia representativa consiste en delegar parte del poder de la mayoría en representantes, como ocurren con el Partido Verde Ecologista de México, que su máximo órgano es la Asamblea y tiene como facultad elegir a los representantes que cristalicen ese poder delegado, y el órgano en el cual recae esa delegación de poder lo es el Consejo Político Nacional.

El Consejo Político Nacional está definido en el artículo 16 de los Estatutos.

Artículo 16.- Del Consejo Político Nacional:

El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

De esta forma entre las facultades de dicho órgano representativo se encuentran:

Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:

VIII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

Por tanto, cualquiera que sea el método en el cual los integrantes del Consejo Político Nacional elija a las formulas, que contendrán en las elecciones debe ser considerado como democrático, ya que dicha facultad deviene en el origen, de ser la representación del máximo órgano democrático del Partido Verde Ecologista de México por lo tanto tal método debe ser considerado como Democrático y por tanto suficiente para estar en la excepción del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior se robustece con lo establecido en la precitada sentencia de la Sala Superior que estableció:

En este contexto, se puede asumir razonablemente que, en principio, los procedimientos para la designación de candidatos previstos en los estatutos vigentes de los partidos políticos son democráticos y, consecuentemente, adecuados para hacer efectiva la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 219 del Código de la materia. Esto, por supuesto, sin perjuicio del derecho que tienen los militantes de un partido político a impugnar en cualquier momento los actos de aplicación de esos estatutos, en términos del artículo 47, párrafo 3 del mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto este Consejo arriba a concluir que el método de elección utilizado es un método democrático.

I).- Que se encuentra en esta sesión el Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el Licenciado Jorge Herrera Martínez, lo anterior de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias para el proceso de selección interna de los candidatos.

J).- Que este Órgano Colegiado ha tomado en consideración para elegir como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, filiación y trabajo reconocido, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México, así como la propuesta de la Comisión de Paridad Entre los Géneros.

K).- Que se recibió la renuncia para participar en este proceso de elección interna de algunos precandidatos, quienes fueron sustituidos por los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos en los estados correspondientes.

L).- Que en fecha 7 de enero de 2015, este Órgano Colegiado a solicitud de Comité Ejecutivo Nacional aprobó modificar el convenio de coalición parcial



Consejo Político Nacional

celebrado con el Partido Revolucionario Institucional aumentándose seis distritos electorales y modificando la distribución por la filiación de origen de los candidatos en dos distritos del Estado de Chiapas y en dos distritos del Estado de Jalisco, de conformidad a lo siguiente:

ESTADO	DTO	CABECERA DISTRITAL FEDERAL	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHIAPAS	10	VILLAFLORES	PRI	PRI
CHIAPAS	11	HUIXTLA	PVEM	PVEM
DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA	PVEM	PVEM
JALISCO	8	GUADALAJARA	PRI	PRI
JALISCO	14	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
YUCATÁN	1	VALLADOLID	PRI	PRI
YUCATÁN	2	PROGRESO	PRI	PRI
YUCATÁN	3	MÉRIDA	PRI	PRI
YUCATÁN	4	MÉRIDA	PVEM	PVEM
YUCATÁN	5	TICUL	PRI	PRI

M).- Que este Órgano Colegiado considera procedente que sea el Comité Ejecutivo Nacional, para que proceda (*Mutatis-Mutandis*) a las sustituciones de candidatos que por causas de fuerza mayor o caso fortuito llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó para la conformación de las propuestas que fueron validadas por este Consejo Político Nacional. Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, en plenitud de facultades este Consejo elige expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes a los candidatos que en representación del **Partido Verde Ecologista de México**, contendrán por el cargo de Diputados federales por el principio de representación proporcional en el proceso electoral federal ordinario a celebrarse el 7 de junio de 2015, siendo los siguientes:

CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

VERDE SOLO:

ESTADO	DTTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AGUASCALIENTES	1	MARTE EDUARDO ROBLES SANDOVAL	JOSE LUIS RAMIREZ ESCALERA
AGUASCALIENTES	2	BRENDA JAZMIN MARTINEZ LOPEZ M	ALEJANDRINA VERGARA VARGAS
AGUASCALIENTES	3	JOSE LUIS ALFEREZ HERNANDEZ	BRYAN MAURICIO ALAFITA SAENZ
DISTRITO FEDERAL	4	OSCAR JIMENEZ RUBIO	SAUL LEON MORALES
DISTRITO FEDERAL	11	MARIA ANTONIA QUINTANA PACIFICO M	ARACELI FERNANDEZ MENDOZA



Consejo Político Nacional

DISTRITO FEDERAL	14	MARIA DEL ROSARIO JAIME CUAJICALCO M	TEODORA CORDOVA FALFAN
DISTRITO FEDERAL	15	CLEMENTINA MONTES DE OCA OSORIO M	AJENDRINA PEREZ VIELMAS
DISTRITO FEDERAL	16	ABRAHAM GANDHI MOHAMED BAEZ	CARLOS LUIS NADER ARGUMEDO
DISTRITO FEDERAL	18	MARIA GUADALUPE MORENO REBOLLO M	MARIA ESTHER RAMIREZ FLORES
DISTRITO FEDERAL	19	ERIC RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	NAZARIO CALDERON HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	22	CINTHIA VALERIA GARCIA ROMERO M	SILVIA YAMILET RODRIGUEZ GARDUÑO
DISTRITO FEDERAL	23	RAMON LLANOS RUELAS	JESUS OGARRIO MOLINA
DISTRITO FEDERAL	24	LAURA HORTENSIA CASTILLO VALLEJO M	ROSA MARTHA HERNANDEZ BRAVO
DISTRITO FEDERAL	25	MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCIA M	ALMA REYNA MAIZ CASAS
MORELOS	1	FRANCISCO ROBERTO BERNOT KRAUSE	ALVARO JOEL ARCE BERMEJO
MORELOS	2	RICARDO DORANTES SAN MARTIN	OSCAR RAMON DOMINGUEZ BARON
MORELOS	3	ALBERTO VALTIERRA SOLARES	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA PICON
MORELOS	4	FIDELA GARCIA GONZALEZ M	ALBA FORTUNATA JAIME TOVAR
MORELOS	5	ELVIA AMERICA REYES OCAMPO M	ZENAIDA JUAREZ DEL VALLE
NAYARIT	1	MARTIN HERIBERTO VAZQUEZ IZAR	HUMBERTO SALAZAR ROBLES
NAYARIT	2	EVA FRANCISCA IBARRA HERMOSILLO M	MARIA CONCEPCION VAZQUEZ LOPEZ
NAYARIT	3	ALVARO PEÑA AVALOS	JUAN CARLOS CASTAÑEDA RAMIREZ
OAXACA	1	MARIA LARIOS CANO M	SARA ELENA BOSSETTI HERRERA
OAXACA	2	ENMI ADALI JUAREZ FRANCISCO M	VIOLETA VASCONCELOS PORTILLO
OAXACA	3	YARETH ADRIANA GUEVARA JIMENEZ M	ANNEMIE SANTIBAÑEZ HOFFMAN
OAXACA	4	ANGEL MENDOZA BAZAN	DANIEL MARTINEZ CRUZ
OAXACA	5	YESENIA GARCIA REYES M	VERONICA LOPEZ CASTILLO
OAXACA	6	ISABEL SANTIAGO RODRIGUEZ M	EDITH BAUTISTA SANDOVAL
OAXACA	7	JERONIMO RAMIREZ LUIS	MIGUEL ANGEL ARIAS GUTIERREZ
OAXACA	8	MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA	EDUARDO REYES SANTIAGO
OAXACA	9	MARIA CRISTINA DELGADO DIAZ M	GAUDENCIA MERINO SARMIENTO
OAXACA	10	BIVALDO NESTOR RAMOS CRUZ	FLORIBERTO VASQUEZ RUIZ
OAXACA	11	MANUEL IGLESIAS ARREOLA	MARCOS JUAREZ GUZMAN
TABASCO	1	JOAQUIN RODRIGUEZ PEREZ	EDDY ENRIQUE OSORIO GOMEZ
TABASCO	2	FIDEL VILLAREAL PEREZ	FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ
TABASCO	3	LILIANA PATRICIA TAMAYO BARBOSA M	SANDRA IZQUIERDO CASTELLANOS
TABASCO	4	ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW M	MANUELA SANCHEZ CARRILLO
TABASCO	5	VERONICA PEREZ ROJAS M	NELIA DE LOS SANTOS DE LA ROSA
TABASCO	6	NELLY DEL CARMEN SANCHEZ CANO M	ARACELI DEL CARMEN PALOMEQUE CALZADA
TAMAULIPAS	1	GUSTAVO ERNESTO PANTOJA VILLAREAL	RODOLFO SANCHEZ FLORES
TAMAULIPAS	2	MARIA TERESA CORRAL GARZA M	DALIA ESTHER DAW GARZA
TAMAULIPAS	3	PEDRO CASTORENA GONZALEZ	MARIO GONZALEZ CASTILLO
TAMAULIPAS	4	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	JOSE HUMBERTO GUTIERREZ DE LOS REYES
TAMAULIPAS	5	GENNY SOLIS MARTINEZ M	VIOLETA CECILIA ZAPATA FAJARDO
TAMAULIPAS	6	OSVALDO RUBIO HERNANDEZ	EDUARDO VAZQUEZ BENSOR
TAMAULIPAS	7	MELVA EGLEYDE SOLIS GUTIERREZ M	ANDREA FANJON HIDALGO
TAMAULIPAS	8	DANIEL MORALES GONZALEZ	JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ
TLAXCALA	1	MARIO ENRIQUE AGUILAR CALDELAS	JIL RODRIGUEZ GARCIA
TLAXCALA	2	FIDEL AGUILA RODRIGUEZ	ALBERTO JORGE CHOLULA ZAPOTL
TLAXCALA	3	LILIANA GRISEL APANECATL RAMIREZ M	JOHANNA JESSICA ESPAÑA VENTURA



Consejo Político Nacional

COALICIÓN:

ESTADO	DTT O	PROPIETARIO	SUPLENTE
BAJA CALIFORNIA	2	ANA ELIZABETH LOPEZ SOTELO M	LUISA MARIA CRUZ MONTAÑO
BAJA CALIFORNIA	6	NAJLA SOURAYA WEHBE DIPP M	MARTHA HERLINDA FIGUEROA RUBIO
COAHUILA	6	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	FERNANDO VILLAREAL CUELLAR
CHIAPAS	1	LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR	RICARDO LOPEZ MONTEJO
CHIAPAS	3	JORGE ALVAREZ LOPEZ	JORGE DE JESUS GORDILLO SANCHEZ
CHIAPAS	6	SASIL DORA LUZ DE LEON VILLARD M	NANCY LOPEZ RUIZ
CHIAPAS	7	DIEGO VALENTE VALERA FUENTES	ERICK ARTURO FIGUEROA OVANDO
CHIAPAS	8	LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ	UBERLY LOPEZ ROBLERO
CHIAPAS	9	EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS	PABLO MAURICIO GUTIERREZ ROBLES
CHIAPAS	11	ENRIQUE ZAMORA MORLET	ANGEL SANTIS ESPINOZA
CHIHUAHUA	3	MARIA AVILA SERNA M	ELENA YANETH ROMO PEREZ
CHIHUAHUA	5	JUAN ANTONIO MELENDEZ ORTEGA	RICARDO ORVIZ BLAKE
CHIHUAHUA	7	ALEX LE BARON GONZALEZ	RAFAEL MARTINEZ PEREZ
DISTRITO FEDERAL	1	ROSA ELENA CORREA CRUZ M	MARIA TERESA OROZCO ESCOBEDO
DISTRITO FEDERAL	6	KARLA PAOLA ARSOF CAMPOS M	MARIA GUADALUPE MEJIA LOPEZ
DISTRITO FEDERAL	7	GAMALIEL GUTIERREZ ROMERO	FRANCISCO JAVIER TAFOYA GARCIA
DISTRITO FEDERAL	9	GRACIELA MARTINEZ ORTEGA M	LORENA ADRIANA GUEVARA VELAZQUEZ
DISTRITO FEDERAL	17	SARA PAOLA GALICO FELIX DIAZ M	MARIA DE LOURDES GONZALEZ HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	20	HUGO ESPINOZA VAZQUEZ	CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA
DISTRITO FEDERAL	21	CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA M	MARAI PADILLA MARTINEZ
DISTRITO FEDERAL	27	CLAUDIA ELENA RAMOS LOPEZ M	GRECIA SAMANTHA HERNANDEZ MARTINEZ
GUANAJUATO	2	ANA VALERIA CLARES MARTINEZ M	LILIANA GARCIA VELAZQUEZ
GUANAJUATO	5	FABIOLA ESTELA QUINTERO PEREZ M	FERNANDA ODETTE RENTERIA MUÑOZ
GUANAJUATO	8	JESUS GERARDO GONZALEZ SALGADO	DEMETRIO ANTONIO RAMIREZ MONTOYA
GUANAJUATO	12	MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN M	IRMA ARACELY RODRIGUEZ GONZALEZ
GUERRERO	8	ARTURO ALVAREZ ANGLI	GONZALO GALLARDO GARCIA
HIDALGO	4	CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
JALISCO	2	EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA M	CLARA MARTINEZ AGUIRRE
JALISCO	6	ABRIL ALCALA PADILLA M	SANDRA EUNICE PADILLA MADERA
JALISCO	10	ELIAS RANGEL OCHOA	RICARDO GIL BAEZA LANDEROS
JALISCO	14	PEDRO CASTILLO MARTINEZ	DAVID CONTRERAS VAZQUEZ
ESTADO DE MÉXICO	15	MARIO ENRIQUE DEL TORO	MAXIMINO GARCIA RIVAS
ESTADO DE MÉXICO	29	HECTOR PEDROZA JIMENEZ	LUIS DAVID GALVEZ GAZCA
ESTADO DE MÉXICO	30	SILVIA LARA CALDERON M	KARLA MELISA QUINTERO ROSENBERG
ESTADO DE MÉXICO	31	YUNUEM WANDIQUE SERRATOS M	VIVIANA CRISTAL LAZO MONDRAGON
MICHOACÁN DE OCAMPO	9	SELENE GOMEZ BARRAGAN M	MARIA GUADALUPE SERRATO RODRIGUEZ
MICHOACÁN DE OCAMPO	5	ROSA ALICIA ALVAREZ PIÑONES M	JUANA MEDINA MOSQUEDA
MICHOACÁN DE OCAMPO	10	DANIELA DE LOS SANTOS TORRES M	GEORGINA PAOLA VILLALPANDO BARRIOS
MICHOACÁN DE OCAMPO	12	OMAR NOE BERNARDINO VARGAS	CARLOS SILVIANO BEJAR RUEDA
NUEVO LEÓN	4	LAURA ARELI FLORES CAVAZOS M	TANIA LETICIA IBARRA GARCIA
NUEVO LEÓN	10	ZULMA ESPINOZA MATA M	ALICIA HAYDEE SOUQUE ANGULO
PUEBLA	9	JUANA IRAIS MALDONADO INFANTE M	MARIBEL RUIZ VELAZQUEZ
PUEBLA	11	ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMIREZ M	ANEL FERNANDEZ ZEMPOALTECA



Consejo Político Nacional

PUEBLA	12	VICTOR MANUEL GIORGANA JIMENEZ	RAMON FERNANDEZ SOLANA
PUEBLA	13	JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE	ELIESER CESARIO POPOCATL CASTILLO
PUEBLA	15	GERALDINE GONZALEZ CERVANTES M	ROSALIA LEYVA MATIAS
QUERÉTARO	2	TANIA PAOLA RUIZ CASTRO M	MARCELA PEREZ ROMO AGUILAR
QUINTANA ROO	3	REMBERTO ESTRADA BARBA	MARIO MACHUCA SANCHEZ
SAN LUIS POTOSÍ	4	CANDIDO OCHOA ROJAS	RICARDO GUILLEN RIVERA
SAN LUIS POTOSÍ	5	MARIANELA VILLANUEVA PONCE M	MARIA DEL PILAR ZARATE DELGADILLO
SAN LUIS POTOSÍ	6	YVETT SALAZAR TORRES M	MARIA GUADALUPE FELIX MEZA
SINALOA	8	QUIRINO ORDAZ COPPEL	JOSE DE JESUS GALINDO
SONORA	3	GUSTAVO ADOLFO CLAUSSEN IBERRI	FABIAN SALAZAR DOMINGUEZ
VERACRUZ	4	LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO M	FABIOLA NAVA HERNANDEZ
VERACRUZ	7	EDGAR SPINOSO CARRERA	GUSTAVO MORENO RAMOS
VERACRUZ	13	MIGUEL ANGEL SEDAS CASTRO	ARTURO NAVARRETE ESCOBAR
VERACRUZ	21	CIRILO VAZQUEZ PARISSI	VICTORINO CRUZ CAMPOS
YUCATÁN	4	FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS	FERNANDO JOSE VEGA ESPINOSA

TERCERO.- De conformidad con lo previsto por el considerando M, se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, para que proceda **(Mutatis-Mutandis)** a las sustituciones de candidatos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó para la conformación de las propuestas que fueron validadas por este Consejo Político Nacional.

CUARTO.- Notifíquese de manera oficial el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 23 del mes de febrero de 2015.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DIEGO GUERRERO RUBIO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
JORGE LEGORRETA ORDORICA**

**CONSEJEROS EX PRESIDENTES
JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JORGE GONZÁLEZ TORRES**

**CONSEJEROS
SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES
ESVEIDA BRAVO MARTINEZ
MANUEL VELASCO COELLO
ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**



Consejo Político Nacional

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
GABRIELA AGUILAR GARCIA
ERIKA BAUTISTA FLORES
ELISA URIBE ANAYA
REMBERTO ESTRADA BARBA
ALAN NOTHOLT GUERRERO
JESUS SESMA SUAREZ
RAÚL PIÑA HORTA
GLORIA LAVARA MEJIA
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ
JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ
CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ
SABINO B. PEREZ DIAZ
FRANCISCO ELISONDO GARRIDO
HEIDI AGUILAR GARCIA
FERNANDO DANIEL VILLARREAL
JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ
GERARDO PASQUEL MENDEZ
PILAR GUERRERO RUBIO
IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO

COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
JORGE HERRERA MARTÍNEZ